



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 226-2012-CR/GRL

Huacho; 25 de octubre del 2012.



VISTO: La Carta N°001-2012-CESPUBCA/CR del Consejero Regional por la provincia de Huaral CPC. Oswaldo Merino Espinal dirigida al Secretario del Consejo Regional; mediante la cual solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del día 25 de octubre, la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la Comisión Especial de seguimiento de la problemática de la Universidad Nacional de Barranca, respetando la autonomía que le da Ley Universitaria - Ley N° 23733, conformada en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2011.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional.



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2011 se conformó la Comisión Especial de seguimiento de la problemática de la Universidad Nacional de Barranca, respetando la autonomía que le da Ley Universitaria - Ley N° 23733; la misma que estaba integrada por el Consejero Regional de la provincia de Huaral Oswaldo Merino Espinal como Presidente; el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Marcial Alcibíades Palomino García Milla como Secretario y la Consejera Regional de la provincia de Barranca, Beatriz Eugenia Castillo Ochoa como Miembro, para su análisis, debate e informe respectivo;

Que, con respecto a la denuncia por el delito de estafa y otro, interpuesta contra el Sr. Alberto Eber Contreras Mariño y otros, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, éste; en la sesión extraordinaria del 23 de setiembre del 2011, manifestó su descargo al respecto de la citada denuncia en su contra. Refirió que la Comisión Organizadora ha sido nombrada dentro del marco de la Ley Universitaria a través de la Resolución Ministerial N° 339 del 21 de octubre del 2010. Una universidad cuya ejecución presupuestal y el otorgamiento del presupuesto dado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Decreto Supremo N° 088-2011 MEF, los 2 millones y medio por un lado;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2012-CR/GRL



Que, asimismo, frente a la legalidad, la vida institucional de la universidad tiene 2 etapas vía anclaje. Una, la que se inicia con la dación de la ley el 6 de julio del año 2010, hace poco ha cumplido un año hasta el 27 de julio de este año. En la que la Comisión Permanente del Congreso de la República del anterior gobierno, dicta una Ley 29780. Es decir, todo lo actuado anteriormente por la Universidad Nacional de Barranca y en ese lapso el Ministerio de Economía y Finanzas nos ha asistido, nos ha entregado todos los presupuestos porque estuvimos en el marco de la ley y no en el marco funcional de la CONAFU, porque CONAFU hasta el día 27 de julio del 2010 no tenía injerencia funcional;

Que, sin embargo los denunciantes y otras personas, es posible que hayan pensado que nosotros teníamos que allanarnos a los fueros del CONAFU. No nos allanamos porque legalmente no estamos facultados. Es decir, la CONAFU con la sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente N° 00017-2008-PI/TC que declara fundada la demanda de inconstitucionalidad e inconstitucionales los artículos 1° y 2° de la Ley N° 28564, publicada en el Diario El Peruano el 28 de junio del 2010, quedó impedida de supervisar o de contar con la supervisión o en la injerencia funcional en todas las universidades a partir de ese día en adelante, 8 días después fue la Universidad Nacional de Barranca. Por tanto en 8 días escapamos (disculpando el termino) del fuero de la CONAFU;



Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 25 de octubre del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta la Carta N°001-2012-CESPUBCA/CR del Consejero Regional por la provincia de Huaral CPC. Oswaldo Merino Espinal dirigida al Secretario del Consejo Regional; mediante la cual solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del día 25 de octubre, la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la Comisión Especial de seguimiento de la problemática de la Universidad Nacional de Barranca, respetando la autonomía que le da Ley Universitaria Ley N° 23733, conformada en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2011; con la sustentación del Consejero Regional de la provincia de Huaral; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el dictamen de la Comisión Especial de seguimiento de la problemática de la Universidad Nacional de Barranca, respetando la autonomía que le da Ley Universitaria Ley N° 23733, recaído en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2011.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2012-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado conforme al artículo 9 de la Ley Universitaria - Ley N° 23733, a la Asamblea Nacional de Rectores a fin de que tome conocimiento de los hechos objeto de la denuncia formulada por don Artemio Florencio Villavicencio Carrasco.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR que en vías de aclaración y regularización el consejo regional de Lima tiene como plazo ampliado de funcionamiento y presentación del dictamen de la Comisión Especial de seguimiento de la problemática de la Universidad Nacional de Barranca, respetando la autonomía que le da la Ley Universitaria Ley N° 23733; desde la fecha en que se conformó dicha Comisión hasta el 25 de octubre del 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado, en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO

